



EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 265 dispone que: "El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Gobierno Central y las municipalidades";

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Carta Magna en su Art.66 numeral 25 garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 de fecha 31 de marzo del 2010 manda en su Art.19 que de conformidad con la Constitución de la República, la Municipalidad de cada Cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro, además que la Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

Que, conforme lo prescrito en el Art.19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, se faculta a los Gobiernos Municipales, la estructuración administrativa de los registros de la propiedad en cada cantón;

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, actualmente el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro, es un órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Milagro, por cuanto es competencia de este establecer los valores que por concepto de arancel se perciba.

Que, con fecha 30 de mayo del 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial Nro. 4 la "ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art.240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los Arts. 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".



Ordenanza GADMM # 09-2012

Art. 1.- Asígnese como Art. 19, el inciso 1, que no tiene codificación que consta en el Título III, del Capítulo II.

Art.- 2.- Elimínese la letra a) del numeral 1, del actual Art. 19, mas no la tabla.

Art.3.- En el mismo Art. 19, numeral 1, sustitúyase los literales b, c, d, e, f, por la tabla siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Por el registro de la declaratoria de Propiedad Horizontal y todos los documentos que ésta comprenda.	\$48,50
Por la inscripción o Cancelación de Patrimonio Familiar, Testamentos, Particiones Judiciales o Extrajudiciales y Adjudicaciones de la Subsecretaria de Tierras (SIGTIERRAS).	\$17,92
Por el registro de Hipotecas constituidas a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, ISFA y BIES.	50% del literal a)
Por la domiciliación, disolución y liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes en el Ecuador o Extranjeros, cancelación de permisos de operación.	\$22,40
Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales, así como las prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales o de alimentos forzosos.	Exento de pago
Por la inscripción de concesiones mineras de exploración.	\$67.20
Por las concesiones mineras de explotación.	\$134.40
Por la inscripción de rectificaciones, ampliaciones, ratificaciones de nombre, apellido, cédula, así como rectificación de linderos y medidas.	\$25
Por la inscripción y certificación que sean a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, y la entidades del sector público.	Exento de pago

Art.4.- Refórmese el Actual Art. 19 numeral 2 literal a,b,c,d. y se lo sustituye por la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR
Por la inscripción de posesiones efectivas.	\$15
Por la inscripción de embargos, gravámenes, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones.	\$10
Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio.	\$8
Por las Legalizaciones de terrenos a través del programa SIGTIERRA	50 % del literal (a)
Por inscripción o levantamiento de Patrimonio Familiar a las Instituciones Públicas	\$10
Por inscripción o levantamiento de Prohibición de Enajenar a las Instituciones Públicas	\$10

Por L
parte
Por
Cem
Mun
Las c

Art. 5.- S
Administ
Francisco

VIGENCIA
Oficial M

Dado y
Descent
septiem



SECRETARÍA
PARA
PROPIEDAD
por e
Franc
segur

De
Ter
LA
RE
dis





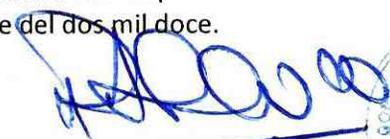
Por Legalización de Compra Venta a favor terceros por parte del Gobierno Municipal.	\$30
Por legalización de Compra Venta de terrenos del Cementerio a favor de terceros por parte del Gobierno Municipal.	\$20
Las demás similares que no consten.	\$5

Art. 5.- Sustitúyase el numero del Art. 19 de la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Francisco de Milagro, por la nueva codificación que sería 20

VIGENCIA.- La presente reformatoria, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y/o página web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce.




Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE




Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 06 y 26 de septiembre de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.




Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, septiembre 26 de 2012

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.




Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Milagro, octubre 01 de 2012

Ordenanza GADMM # 09-2012

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, al primer día del mes de octubre del año dos mil doce. LO CERTIFICO.

Milagro, octubre 01 de 2012




Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARÍA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue publicada en la pagina web www.milagro.gob.ec el 01 de octubre de 2012 y en la Gaceta Oficial Municipal # 18 de 08 de octubre de 2012, paginas # 3 a 4.

Milagro, octubre 09 de 2012




Ing. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARÍA DEL I. CONCEJO